

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 12
De 10 de Abril de 2025



Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 554 de 19 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Presidente de la República, con la participación del ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que el artículo 7 de la Ley 94 de 20 de septiembre de 2019, que modifica la Ley 3 de 20 de mayo de 1985, "Que establece un Régimen de Intereses Preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios, y dicta otras disposiciones", dispone que el Órgano Ejecutivo determinará las diferentes modalidades de pago que podrán aplicarse para solventar las obligaciones por pagar que hayan sido reconocidas para las vigencias fiscales anteriores, presentes y futuras;

Que el Decreto Ejecutivo No. 554 de 19 de noviembre de 2019, Por el cual se reglamenta la Ley 3 de 1985, que establece el Régimen de Intereses Preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios, establece, en su Título VI, otras modalidades de pago de los Tramos Preferenciales contemplados en los Préstamos Hipotecarios Preferenciales, que consisten en el pago en efectivo a través de transferencia bancaria o títulos valores de deuda pública;

Que se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar ajustes al Decreto Ejecutivo No. 554 de 2019, respecto a la modalidad de pago a los acreedores hipotecarios, con títulos valores de deuda pública,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 2019, quedando así:

Artículo 11. Las solicitudes de cada acreedor hipotecario para el pago del Tramo Preferencial, podrán ser pagadas a través de títulos valores de deuda pública, de la siguiente manera:

- a) Previa autorización del Consejo de Gabinete, cuando se realice mediante la emisión de nuevos títulos valores de deuda pública.
- b) Previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, cuando se realice mediante la colocación de títulos valores de deuda pública previamente autorizados por el Consejo de Gabinete a este Ministerio, y dentro de los límites estipulados en los respectivos Decretos de Gabinete. Los términos y condiciones finales de las referidas colocaciones serán aprobados mediante Resoluciones Ministeriales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 11 y deroga el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 2019.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República; Ley 3 de 20 de mayo de 1985, y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No. 554 de 19 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez* (10) días del mes de *Abril* dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas

